

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA, PARA LAS INSTALACIONES DEL PARQUE DEPORTIVO LA GARZA DE LINARES (Nº EXPEDIENTE C101-10AQ-0426-0020), CON PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DE 8.865,50 € (IVA excluido).

CPV: 98310000-9

1. ANTECEDENTES.

La Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A., de acuerdo con sus estatutos (según el Acuerdo de 12 de julio de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Acuerdo de 27 de julio de 2010, que autorizaba la creación de la «Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.» y por el que se aprueban los nuevos estatutos de la citada empresa pública para su adaptación a la normativa reguladora de las sociedades de capital), contempla en su objeto social entre otros:

«1. Constituye el objeto de la sociedad la realización de actividades y servicios tendentes a la mejora y crecimiento de la industria turística y del deporte, a cuyo fin desarrolla principalmente las siguientes acciones:

- a) La realización de actuaciones orientadas al crecimiento y desarrollo de la industria turística y del deporte en todos sus aspectos.
- b) La gestión de las instalaciones turísticas o deportivas, adscritas a la Consejería competente en materia de turismo y de deporte, conforme al régimen de encomiendas previsto en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como la elaboración de planes, ejecución de obras y trabajos que resulten necesarios para la mejor explotación de estas.
- d) La realización de todo tipo de actuaciones, obras y trabajos para la conservación y transformación de los recursos e instalaciones turísticas, así como la ejecución de obras de instalaciones y equipamientos deportivos.
- e) La gestión y explotación de bienes inmuebles y servicios afectos al uso turístico o deportivo.

En este contexto, el servicio de lavandería para la ropa de cama y lencería del alojamiento disponible en las instalaciones deportivas se justifica por varias razones clave:

Cumplimiento con los requerimientos de salubridad: Se ha de cumplir y velar por el estado de limpieza y desinfección del ajuar que se pone a disposición de los usuarios alojados en las instalaciones. Es responsabilidad de la instalación proveer de sábanas, colchas y demás elementos en perfecto estado de limpieza y cumpliendo las exigencias de desinfección propias de este servicio y que vengan a prevenir posibles enfermedades o incidencias de salubridad.

Calidad en el servicio: Está demostrado que el mantenimiento y limpieza de las instalaciones y sobre todo de la ropa de cama, influye de forma directa en la calidad percibida por el cliente y en la buena imagen que este se crea de las instalaciones, por lo que esto ayudará a aumentar el uso de nuestro centro y por ende ayudará al cumplimiento de los objetivos de uso y comercialización de este.

Sostenibilidad y medio ambiente: El servicio de lavandería conlleva la manipulación y tratamiento individualizado de cada tipo de prenda, en las condiciones de temperatura, detergente, etc., que requiere cada prenda, así como el lavado con equipamientos industriales, optimizando así la necesidad de energía y cantidad de productos para el proceso de lavado y desinfección.

2. FINANCIACIÓN

Según se prevé en el Programa de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF) para el ejercicio 2026, los servicios a contratar apuntan al objetivo de *Optimizar la gestión de Instalaciones Deportivas de la Junta de Andalucía*, en aras a incrementar la práctica deportiva.



En este sentido, para las instalaciones deportivas adscritas a la empresa, en el PD La Garza, la financiación del servicio responde a los créditos generados por recursos propios, los ingresos propios y el Capítulo IV con cargo a la partida presupuestaria 10000G/46A/22833/000, asignado al código PAIF 3.2.1. correspondiente a:

Objetivo Estratégico 3 "Incrementar la práctica deportiva mejorando las infraestructuras y fortaleciendo el tejido asociativo, favoreciendo la igualdad" recoge todos los objetivos operativos y las actuaciones relacionadas con el Deporte, incluidas las acciones en clave de género.

3.2 "Optimizar la gestión de las IIDD de la JA de alto nivel y alto rendimiento (AI/F)" incluye la gestión de las instalaciones deportivas de la Junta de Andalucía adscritas o encomendadas a la empresa, consolidando la Residencia de Deportistas de la Cartuja y poniendo en marcha de nuevos disciplinas y espacios deportivos, así como la inclusión de colectivos como la infancia y la adolescencia y el fomento de las relaciones intra-familiares en la vivencia deportiva responsable con el medio (AI/F).

Descripción de la fuente	Código	Importe (€, IVA inc)
Gastos de funcionamiento	10000G/46A/44364/000	10.727,26 €

3. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE CUBRIR

El objeto de la contratación es la prestación del servicio de lavandería para las instalaciones del Parque Deportivo La Garza de Linares y en concreto para la ropa de cama y lencería propia de las cabañas existentes en el Centro.

Se adjuntan prescripciones técnicas sobre los servicios que se quieren contratar para la ejecución de las acciones previstas, así como los criterios de adjudicación previstos, documentación requerida para la justificación de la solvencia técnica.

La estimación de unidades de cada una de las prendas por el periodo de contratación del servicio son las siguientes:

Artículo	Uds. 2026	Uds. 2027	Uds. 2028	Subtot. Uds/€
Juego de sábanas completo (1kg)	2.000,00	2.200,00	200,00	4.400,00
Colchas de verano	130,00	130,00	0,00	260,00
Mantas	65,00	65,00	0,00	130,00
Almohadas	65,00	65,00	0,00	130,00
Fundas de almohada	195,00	195,00	60,00	450,00
Fundas de colchón	130,00	130,00	65,00	325,00
Protectores de colchón	195,00	195,00	65,00	455,00

Se concretan procesos de limpieza y desinfección de las prendas objeto del servicio, detallando metodología, maquinaria y productos a utilizar.

Se definen igualmente los protocolos de recogida de ropa, tiempos de entrega y empaquetado de la misma, cantidades mínimas, servicios especiales, etc.

De igual manera, se establecerán elementos de supervisión y control suficientes para garantizar la correcta realización del servicio, tales como inspecciones aleatorias de prendas una vez recibidas por parte de la lavandería, comprobando el nivel de limpieza, desinfección, etc.

Todas las recogidas y entregas quedarán registradas para controlar el stock de prendas, disponibilidad de estas y control de facturación de las unidades lavadas.



En cuanto al personal, la adjudicataria se encargará de aportar el personal necesario, de la gestión laboral del mismo, de la dotación de uniformidad, EPIs, formación adecuada, tanto técnica como en cuestión de PRL, etc.

Contrato reservado DA 4ª LCSP: No

En atención a la naturaleza del contrato, cuyo objeto consiste en la prestación de un servicio de lavandería industrial para ropa de cama y otros elementos textiles vinculados a un servicio de alojamiento, se requiere garantizar condiciones específicas de higiene, desinfección y tratamiento textil, conforme a estándares propios de instalaciones de uso público, así como una adecuada capacidad logística para la recogida, transporte, procesado y entrega de las prendas en plazos determinados. En particular, el servicio exige procesos industriales con separación de circuitos de ropa sucia y limpia, sistemas de dosificación automática de productos homologados, control de temperaturas y agentes químicos, así como capacidad de respuesta ante necesidades urgentes y cumplimiento de plazos de entrega reducidos. Estas prestaciones implican una organización técnica y operativa especializada, que no se corresponde, con carácter general, con las actividades que desarrollan los centros especiales de empleo de iniciativa social o las empresas de inserción, siendo además limitada la existencia en el mercado de entidades de este tipo con capacidad para prestar el servicio en las condiciones exigidas de continuidad, calidad higiénico-sanitaria y logística. En consecuencia, la reserva del contrato podría restringir la concurrencia y comprometer la adecuada prestación del servicio, por lo que no resulta procedente su configuración como contrato reservado, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación de reserva en aquellos contratos cuya naturaleza sí resulte compatible.

4. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN PREVISTO.

Los servicios objeto del presente contrato se configura como un contrato de carácter sucesivo, en el que no resulta posible determinar con exactitud, a priori, las cantidades concretas a consumir durante su ejecución, quedando las entregas subordinadas a las necesidades reales de la instalación. En este sentido, el contrato se ajusta a lo previsto en el artículo 16.3 a) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, estableciéndose, conforme a la Disposición adicional trigésima tercera de la misma norma, un presupuesto máximo de gasto.

El Presupuesto Base de Licitación se ha determinado a partir de una estimación realista de nº de pernoctaciones que se realicen en las cabañas destinadas al alojamiento del PD La Garza y según el nivel de contratación de este servicio que se realice en cada periodo del año y en cada año, basada en el análisis de los datos registrados de pernoctaciones de los últimos tres años, así como de las unidades lavadas y facturadas por este mismo servicio durante el último contrato, aplicándole en cualquier caso los elementos correctores de tendencia detectados.

El presente contrato tiene un Presupuesto Base de Licitación de DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTI SIETE EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (10.727,26 €), IVA incluido, y atendiendo a lo indicado en el artículo 100.2 de la LCSP, el citado presupuesto se desglosa según se indica a continuación:

Concepto		Importe (€)
A	Costes directos	6.660,78
B	Costes indirectos (10%)	666,08
C	Total presupuesto ejecución material (A+B)	7.326,86
D	Costes generales (15% sobre ejecución material)	1.099,03
E	Beneficio industrial (6% sobre ejecución material)	439,61
F	Presupuesto ejecución contrata (C+D+E)	8.865,50
G	IVA (21%)	1.861,75
H	Presupuesto Base Licitación (F+G)	10.727,26



Los costes directos contemplados en la determinación del presupuesto base de licitación son los siguientes:

Concepto	Descripción del coste directo	Importe (€)
Procesado de lavado y desinfección de ropa	Coste de lavado industrial, dosificación de productos químicos, separación de ropa limpia/sucia y cumplimiento de condiciones higiénicas.	2.450,00
Secado, planchado y plegado de prendas	Tratamiento térmico, planchado industrial y preparación final de la ropa para su uso.	1.375,00
Productos químicos y consumibles	Detergentes, desinfectantes homologados, suavizantes y otros productos necesarios para el proceso.	925,00
Recogida y entrega de ropa (logística)	Transporte, carga y descarga de ropa sucia y limpia conforme a frecuencias establecidas.	875,00
Servicios operativos en lavandería	Personal encargado de clasificación, manipulación, control de calidad y gestión de prendas.	625,00
Embolsado, empaquetado y clasificación final	Preparación de ropa por tipos de prenda, embolsado y organización para entrega.	210,00
Control de calidad y reposición por incidencias	Verificación del estado de las prendas, gestión de rechazos y reprocesado.	100,78
Gestión administrativa y facturación del servicio	Control de albaranes, seguimiento de entregas y emisión de facturación mensual.	100,00
		6.660,78

-Costes Indirectos: incluyen la estimación de gastos no imputables directamente a la producción del suministro, tales como certificaciones, formación específica, amortizaciones de equipamientos, gastos financieros, etc.

-Costes generales: son los correspondientes a las áreas generales y transversales de la empresa, tales como estructura de administración, locales, seguros generales, suministros, etc.

Para asegurar que el presupuesto sea ajustado a precios del mercado se han realizado las siguientes acciones:

-Consulta de precios, tanto a la actual adjudicataria del servicio, M^a del Carmen Checa, así como a otras empresas del sector y del entorno, tales como Lavandería Emer (<https://www.lavanderiaindustrialemer.es/>) y Enordis (<https://www.enordis.com/lavanderia-industrial/>), para determinar un precio de mercado adecuado y suficiente.

-Revisión y análisis de los precios de la anterior licitación del mismo objeto, vigente en las instalaciones con nº de expediente C101-10AQ-0323-0023 y adjudicado a M^a del Carmen Checa.

-Se ha tenido en cuenta la tendencia y subida de precios de elementos clave en este servicio como son los productos químicos en general, con lo que se fabrican los detergentes y desinfectantes, así como el precio de la energía necesaria para el funcionamiento de la maquinaria de lavado y secado de la ropa. En este sentido, el precio de licitación de cada una de las prendas es aproximadamente entre un 12 y un 15% mayor que la última licitación realizada (del 2023 al 2025). Asimismo, se ha considera el incremento del IPC, que entre mayo de 2023 y marzo de 2026 ha sido de un 8,6%¹

-Respecto a las unidades a lavar de cada una de las prendas relacionadas, se ha analizado las unidades lavadas de los últimos dos años, consultando las correspondientes facturas y realizando los cálculos anuales. A estas cifras se ha aumentado un 10% teniendo en cuenta la tendencia ascendente detectada en la demanda de los servicios de alojamiento vinculados a la práctica deportiva en las instalaciones del P.D La Garza.

¹ Datos del Instituto Nacional de Estadística



Las unidades resultantes de esta estimación por el precio unitario de cada prenda y lavado se concretan en el siguiente cuadro:

Artículo	Precio estimado	UDS.	Subtotal (€)
Juego de sábanas completo (1kg)	1,40	4.400	6.160,00
Colchas de verano	1,60	260	416,00
Mantas	2,90	130	377,00
Almohadas	3,50	130	455,00
Fundas de almohada	1,00	450	450,00
Fundas de colchón	1,00	325	325,00
Protectores de colchón	1,50	455	682,50
TOTAL			8.865,50

5. DISPONIBILIDAD Y RESERVA DE CRÉDITO:

El Director responsable PAIF de los trabajos objeto del contrato que suscribe la presente memoria acredita la existencia de crédito y su reserva para llevar a cabo la licitación solicitada por importe total de 10.727,26 € IVA incluido con la generación y codificación en el ERP-Navision del expediente de contratación EC26-00121, según el siguiente detalle de anualidades:

ANUALIDAD	PROYECTO	Instalación	IMPORTE
2026	PRY2026-8033	PD La Garza	4.890,22 €
2027	PRY2027-8033	PD La Garza	5.229,02 €
2028	PRY2028-8033	PD La Garza	608,02 €

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y POSIBLES PRÓRROGAS PREVISTAS

El plazo de ejecución del contrato es de 24 meses, más un periodo máximo de prórroga de 12 meses.

7. CAUSAS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Tratándose de un contrato en función de las necesidades (DA 33ª LCSP), se ha aprobado un presupuesto máximo. En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se tramitará la correspondiente modificación que podrá alcanzar hasta como máximo un 20% del precio inicial, aplicable tanto al periodo de vigencia original como a su prórroga.

La citada modificación se tramitará antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Para la tramitación será necesaria la redacción de una memoria detallada y justificativa de las causas del incremento de las necesidades. Dicha justificación se pondrá en conocimiento del contratista para que preste su conformidad en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación.

La modificación no supondrá el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.



8. DESCRIPCIÓN DE LOTES O JUSTIFICACIÓN, EN SU CASO, DE NO DIVIDIR EN LOTES

X	NO
Justificación:	
No se considera procedente la división en lotes del presente contrato, cuyo objeto es la prestación del servicio de lavandería industrial para el Parque Deportivo La Garza. Se trata de un servicio unitario que comprende actuaciones estrechamente interrelacionadas —recogida, transporte, lavado, desinfección, secado, planchado, doblado y entrega de la ropa— que deben ejecutarse de forma coordinada y bajo unos mismos estándares de calidad e higiene, garantizando la correcta conservación de las prendas y el cumplimiento de los requisitos sanitarios exigibles. La división en lotes podría generar disfunciones en la operativa del servicio, dificultando la coordinación de recogidas y entregas, el control de calidad del proceso, la trazabilidad de las prendas y la correcta asignación de responsabilidades ante posibles incidencias o deterioros. Asimismo, la contratación unitaria permite una gestión más eficiente del servicio, evitando duplicidades y optimizando los costes asociados al transporte y tratamiento de la ropa. En consecuencia, la no división en lotes se considera la opción más adecuada desde el punto de vista técnico, funcional y económico.	

9. PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

9.1. Los criterios de solvencia económica y técnica serán los establecidos en los Pliegos de Cláusulas Particulares.

9.2. Criterios por aplicación de fórmulas.

Oferta económica 100%: Máximo 100 puntos.

Se valorará, con un máximo de 100 puntos, a la empresa licitadora que haga la proposición económica más ventajosa, puntuando el resto de forma proporcional, conforme a las siguientes fórmulas:

- Para el cálculo del importe de cada oferta se utilizará la fórmula:

$$O_i = \sum_{j=1}^n Q_j \cdot P_{ij}$$

Donde:

- * O_i = importe total de la oferta del licitador i
- * Q_j = cantidad estimada del producto j
- * P_{ij} = precio unitario ofertado por el licitador i para el producto j

- Para el cálculo de la puntuación económica se utilizará la fórmula:

$$P_i = P_{max} \cdot \frac{O_{min}}{O_i}$$

Donde:

- * P_i = puntuación obtenida por la oferta i
- * P_{max} = puntuación máxima del criterio
- * O_{min} = menor importe total ofertado
- * O_i = importe total de la oferta del licitador i



Las empresas licitadoras han de ofertar todos los productos, los precios unitarios ofertados (IVA no incluido), y no podrán superar los establecidos en la siguiente tabla:

Artículo	Precio Max.	UDS.
Juego de sábanas completo (1kg)	1,40	4.400,00
Colchas de verano	1,60	260,00
Mantas	2,90	130,00
Almohadas	3,50	130,00
Fundas de almohada	1,00	450,00
Fundas de colchón	1,00	325,00
Protectores de colchón	1,50	455,00

La propuesta se entenderá como no válida si alguno de los artículos no cuenta con la valoración de precio correspondiente.

9.3.- Justificación de criterios de adjudicación:

En la presente contratación se ha optado por establecer como único criterio de adjudicación la oferta económica, al tratarse de un suministro de bienes homogéneos y perfectamente definidos en el pliego de prescripciones técnicas, cuyas características, calidades, formatos y condiciones de entrega se encuentran suficientemente especificadas, no existiendo margen relevante para la introducción de mejoras cualitativas que requieran una valoración mediante juicio de valor. En este contexto, una vez garantizado el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos exigidos, el elemento determinante para la selección de la oferta más ventajosa es el precio, en línea con el principio de eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

A tal efecto, se establece un sistema de valoración que permite comparar de forma objetiva y homogénea las distintas ofertas mediante el cálculo del importe total de cada proposición, obtenido a partir de los precios unitarios ofertados para cada producto y las cantidades estimadas de consumo. Este método resulta adecuado, ya que permite reflejar el coste real del contrato en su conjunto, evitando distorsiones derivadas de la valoración aislada de precios unitarios y asegurando que la adjudicación recaiga en la oferta que, globalmente, resulte más económica para la Administración. Asimismo, la aplicación de una fórmula proporcional inversa, que asigna la máxima puntuación a la oferta de menor importe y distribuye el resto de forma proporcional, garantiza los principios de igualdad de trato, transparencia y no discriminación entre licitadores.

La exigencia de que las empresas licitadoras presenten oferta para la totalidad de los productos incluidos en el contrato y respeten los precios máximos establecidos refuerza la comparabilidad de las ofertas y asegura la viabilidad económica del suministro, evitando bajas desproporcionadas o desequilibrios en la estructura de precios. En consecuencia, el criterio adoptado permite seleccionar de manera objetiva la oferta económicamente más ventajosa, garantizando al mismo tiempo la adecuada satisfacción de las necesidades del contrato.

10. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Para considerar una oferta anormalmente baja en los términos del artículo 149.2.a) LCSP se aplicarán los parámetros incluidos en el artículo 85 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Así, se considerarán anormalmente bajas las ofertas o proposiciones que se encuentren en los siguientes casos:



1. Cuando, concurriendo una sola empresa licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos empresas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres empresas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas o proposiciones presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará anormalmente baja, la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más empresas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas o proposiciones presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas o proposiciones que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas o proposiciones que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas o proposiciones es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas o proposiciones de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, Turismo y Deporte de Andalucía seguirá el procedimiento previsto en el art. 149.4, 5, 6, 7 de la LCSP.

11. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

No aplica.

12. CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente descrito, se concluye que se hace necesaria la contratación del **SERVICIO DE LAVANDERÍA PARA LAS INSTALACIONES DEL P.D. LA GARZA**, por un importe de OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (8.865,50€), IVA excluido.

Técnico Responsable:

Director Responsable PAIF

Técnico de Instalaciones Deportivas
Fecha: 22 de abril de 2026

Subdirector de Instalaciones Deportivas
Fecha: 22 de abril de 2026